

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 108-2015 PRORROGA DE SEGUIMIENTO



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **17 JUL. 2015**

R. EX. N° **1944**

VISTO: Lo solicitado por la Agrupación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Santa María, C.I. SUBPESCA N° 7.760, de fecha 6 de julio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 108/2015, de fecha 7 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 74 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 369 y N° 3489, ambas de 2004, N° 1066 de 2005, N° 1189 de 2006, N° 1000 de 2007, N° 1327 de 2008, N° 1495 de 2009, N° 1086 de 2010, N° 1951 de 2011, N° 1633 de 2012, N° 1649 de 2013 y N° 1853 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1853 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Cadena, VIII Región**, presentado por la Agrupación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Santa María y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 108/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1853 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Cadena, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 74 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Agrupación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Santa María, R.U.T. N° 65.313.250-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 499, de fecha 25 de Agosto de 2003, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 315, Lo Rojas, Coronel, VIII Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/css

